

Montevideo, 10 de junio de 1994

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a su Nota del día de la fecha mediante la cual se propone un Acuerdo relacionado con las obras de dragado, mantenimiento y balizamiento de los canales de Martín García desde el Km. 37 (Barra del Farallón) hasta el Km. 0 del Río Uruguay, cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro:

"Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a las Notas Reversales del 8 de julio de 1991 y del 24 de junio de 1993 relacionadas con las obras de dragado, mantenimiento y balizamiento de los canales de Martín García desde el Km. 37 (Barra del Farallón) hasta el Km. 0 del Río Uruguay. En este sentido, ambos Gobiernos acuerdan las siguientes cuestiones:

"1) 1. Contribuir en partes iguales para la apertura de la obra referida a 32 pies de profundidad.

" 2. La futura contribución de los Estados para el mantenimiento anual del Canal y la proporcionalidad de los aportes a realizar por los mismos, se establecerán antes de la finalización de la obra de apertura de acuerdo a los criterios y obligaciones asumidos por los Estados en las Notas Reversales del 24 de junio de 1993.

"II) Que la tarifa de peaje del tramo comprendido entre La Plata y el kilómetro 277 del Río Paraná (San Pedro) será igual para los buques que naveguen vía Canal Emilio Mitre y vía los canales del Área de Martín García. Del peaje total a percibir vía Martín García corresponderá el 70% al Área de Martín García y el 30% al tramo subsiguiente hasta San Pedro.


A S.E. el señor Ministro
de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
de la República Argentina
INGENIERO GUIDO DI TELLA

Ministerio de Relaciones Exteriores

"III) Establecer un máximo de U\$S 107.000.000 (ciento "siete millones de dólares americanos) para la apertura de la "obra de acuerdo a las estimaciones técnicas y las "necesidades económicas de ambos Gobiernos.

" El costo de mantenimiento de dicha obra, que según las "mismas estimaciones se establece en un máximo de U\$S "9.000.000 (nueve millones de dólares americanos) anuales, "será solventado por el producto del peaje a cobrar por parte "de la empresa concesionaria. En caso que dicha recaudación "fuere insuficiente ambos Estados harán los aportes "necesarios para cubrir la diferencia del costo que "resultare.

" Conforme lo establecido en el punto II, en el tramo "comprendido entre La Plata y el kilómetro 277 (San Pedro), "el 70% de la recaudación por concepto de peaje se destinará "a favor de la empresa concesionaria de los canales del área "de Martín García, y el 30% se destinará al Estado Argentino.

"IV) Los Gobiernos encomiendan a la Comisión Administradora "del Río de la Plata (CARP) a llamar a licitación para "contratar a la consultora que deberá asesorarla en las "tareas de control e inspección de las obras de dragado y "mantenimiento en el área de los canales de Martín García.

"V) Los Gobiernos se comprometen a efectuar las provisiones "que sean necesarias para aportar a la Comisión "Administradora del Río de la Plata y para afrontar las "obligaciones financieras que emerjan del contrato. Asimismo "remittirán a la Comisión Administradora del Río de la Plata "los fondos pertinentes de acuerdo al cronograma que "dispongan los pliegos de la licitación y los pliegos para "contratar a la consultora que asesorará a la CARP para las "tareas de control e inspección.

"VI) En este contexto y dentro del espíritu de integración "que caracteriza los emprendimientos de ambos países, la "República Argentina, realizará y mantendrá el dragado y "señalización de los ríos Paraná Guazú y/o Paraná Bravo desde "la desembocadura hasta el kilómetro 232 del Río Paraná, como "también en los canales de navegación aguas abajo del "kilómetro 37 del Río de la Plata, en profundidades y anchos "compatibles con las que se alcanzan en el área de Martín "García.

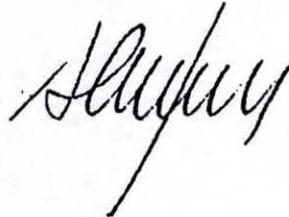
"Si lo antes expuesto fuera aceptable "para el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, esta "Nota y la de Vuestra Excelencia de idéntico tenor e igual "fecha constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos "que entrará en vigor en el día de hoy.

Ministerio de Relaciones Exteriores

"Saludo a Vuestra Excelencia con mi
"consideración más distinguida."

Al respecto, cumpla en poner en
conocimiento de Vuestra Excelencia la conformidad del
Gobierno de la República Oriental del Uruguay con las
disposiciones transcritas, por lo que la presente Nota y la
de Vuestra Excelencia constituyen un Acuerdo entre nuestros
dos Gobiernos que entrará en vigor en el día de hoy.

Reitero a Vuestra Excelencia las
seguridades de mi más alta consideración.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'S. Luján', written in a cursive style.

Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Montevideo, 10 de junio de 1994.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a las Notas Reversales del 8 de julio de 1991 y del 24 de junio de 1993 relacionadas con las obras de dragado, mantenimiento y balizamiento de los canales de Martín García desde el Km. 37 (Barra del Farallón) hasta el Km. 0 del Río Uruguay. En este sentido, ambos Gobiernos acuerdan las siguientes cuestiones:

1. 1) Contribuir en partes iguales para la apertura de la obra referida a 32 pies de profundidad.

2) La futura contribución de los Estados para el mantenimiento anual del Canal y la proporcionalidad de los aportes a realizar por los mismos, se establecerán antes de la finalización de la obra de apertura de acuerdo a los criterios y obligaciones asumidos por los Estados en las Notas Reversales del 24 de junio de 1993.

A S.E. el señor
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Oriental del Uruguay
D. Sergio ABREU

Finicio

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

II. Que la tarifa de peaje del tramo comprendido entre La Plata y el Km. 277 del Río Paraná (San Pedro) será igual para los buques que naveguen vía Canal Emilio Mitre y vía los canales de área de Martín García. Del peaje total a percibir vía Martín García corresponderá el 70 % al área de Martín García y el 30% a tramo subsiguiente hasta San Pedro.

III. Establecer un máximo de U\$S 107.000.000 (ciento siete millones de dólares americanos) para la apertura de la obra de acuerdo a las estimaciones técnicas y las necesidades económicas de ambos Gobiernos.

El costo de mantenimiento de dicha obra, que según las mismas estimaciones se establece en un máximo de U\$S 9.000.000 (nueve millones de dólares americanos) anuales, será solventado por el producto del peaje a cobrar por parte de la empresa concesionaria. En caso que dicha recaudación fuese insuficiente ambos Estados harán los aportes necesarios para cubrir la diferencia del costo que resultare.

Conforme lo establecido en el punto II, en el tramo comprendido entre La Plata y el Km. 277 (San Pedro), el 70% de la recaudación por concepto de peaje se destinará a favor de la empresa concesionaria de los canales del área de Martín García, y el 30% se destinará al Estado argentino.

IV. Los Gobiernos encomiendan a la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) a llamar a licitación para contratar a la consultora que deberá asesorarla en las tareas de control e inspección de las obras de dragado y mantenimiento en el área de los canales de Martín García.

V. Los Gobiernos se comprometen a efectuar las previsiones que sean necesarias para aportar a la Comisión Administradora del Río de la Plata y para afrontar las obligaciones financieras que emerjan del contrato. Asimismo remitirán a la Comisión Administradora del Río de la Plata los fondos pertinentes de acuerdo al cronograma que dispongan los pliegos de la licitación y los pliegos para contratar a la consultora que asesorará a la CARP para las tareas de control e inspección.

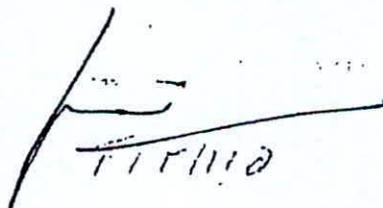
A
X

Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

VI. En este contexto y dentro del espíritu de integración que caracteriza los emprendimientos de ambos países, la República Argentina realizará y mantendrá el dragado y señalización de los ríos Paraná Guazú y/o Paraná Bravo desde la desembocadura hasta el Km. 232 del Río Paraná, como también en los canales de navegación aguas abajo del Km. 37 del Río de la Plata, en profundidades y anchos compatibles con las que se alcancen en el área de Martín García.

Si lo antes expuesto fuera aceptable para el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, esta Nota y la de Vuestra Excelencia de idéntico tenor e igual fecha constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several horizontal strokes and a final flourish.